



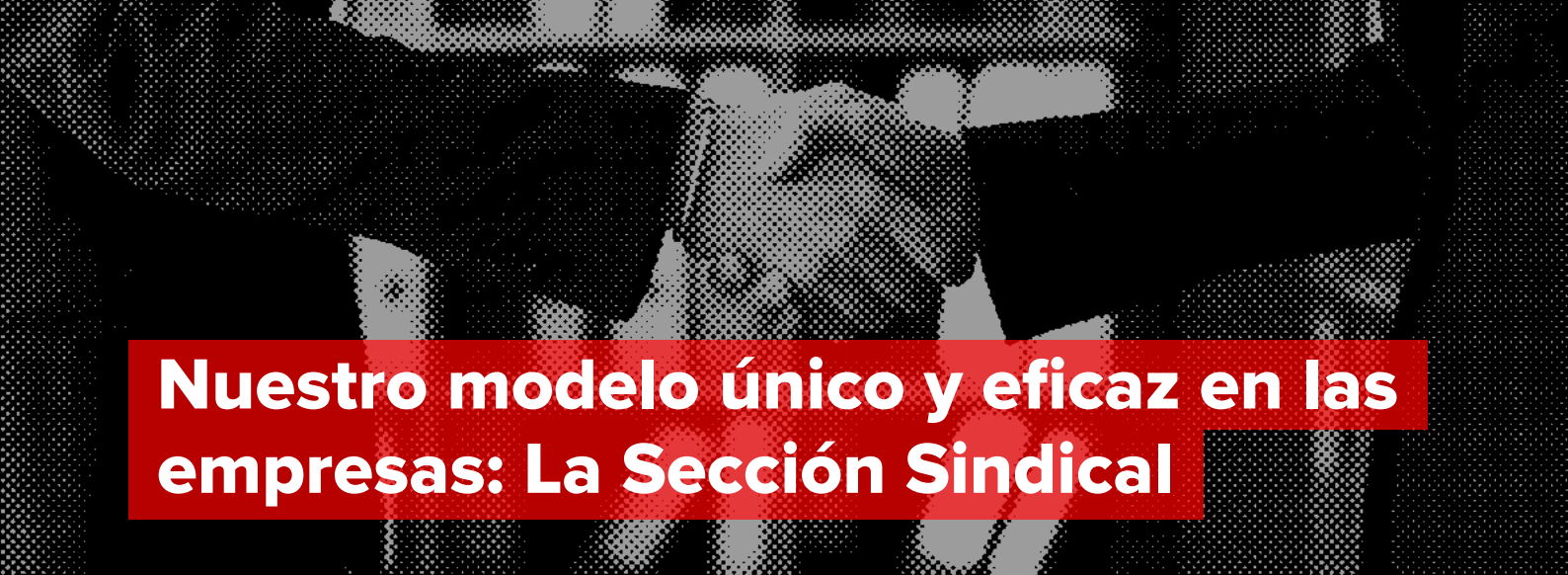
Nuestro modelo único y eficaz en las empresas: La Sección Sindical

#CuentaconCNT

#UnSindicatoDiferente

#ElSindicatoQueTeProtege

cnt.es



Nuestro modelo único y eficaz en las empresas: La Sección Sindical

CNT opta por el modelo de Secciones Sindicales como la forma más eficaz de conseguir mejoras laborales y promover la participación entre iguales y para rechazar las subvenciones del Estado, manteniendo una estricta independencia económica del sindicato.

¿Qué es el modelo dual de representación de los trabajadores/as?

La Constitución Española y la legislación laboral permite la coexistencia de dos modelos de representación de los trabajadores/as: la representación sindical y la representación unitaria.

- La representación unitaria es la que se constituye tras celebrarse un proceso electoral (elecciones sindicales) y en el que se elige a los delegados de personal o comité de empresa, dependiendo del nº de trabajadores/as empleados en la empresa.
- La representación sindical es la que constituyen los propios trabajadores/as afiliados/as a un sindicato mediante Secciones Sindicales, sin depender del nº de empleados de la empresa y sin necesidad de un proceso electoral.

Por tanto, los dos modelos tienen toda la cobertura legal necesaria para poder desempeñar su actividad sindical. Aunque las Secciones Sindicales emanan directamente del derecho fundamental a la libertad sindical y tienen una protección jurídica superior a la de los Comités de Empresa, que se regulan por la ley ordinaria del Estatuto de los Trabajadores.



¿Qué es una Sección Sindical de CNT? ¿Cómo funciona?

Es un órgano que aglutina al conjunto de afiliados/as de un sindicato en una misma empresa o centro de trabajo. La Sección Sindical se constituye conforme a los Estatutos del propio sindicato y se le comunica a la empresa de forma fehaciente.

La Sección Sindical de CNT comienza a funcionar desde que la afiliación elige un Delegado/a y portavoz de la misma, que será la persona que representará legalmente a la afiliación ante la empresa. Su composición fomenta la participación real de sus miembros y que no se acabe delegando siempre en las mismas personas, como ocurre con los comités de empresa. La Sección Sindical toma sus decisiones de forma colectiva y horizontal, en Asamblea, fomentando que las reivindicaciones que se plantean a la empresa sean las que realmente quiere la plantilla.

Si la sección sindical lo necesita, también puede nombrar diferentes cargos para que puedan desempeñar todas las tareas necesarias (Secretaría de Prevención de Riesgos, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Organización, etc.).

Todos los cargos nombrados en la Sección Sindical son revocables en cualquier momento por decisión colectiva de la afiliación. Esto permite el control de las actuaciones, evita la corrupción y dota de flexibilidad para cambiar los cargos en cualquier momento por acuerdo de Asamblea. El Delegado/a de CNT no firmará ningún acuerdo que no tenga el respaldo de sus compañeros/as.

¿Hace falta convocar elecciones para constituir la en mi empresa y nombrar al delegado/a?

No. La Sección Sindical se constituye en mediante una Asamblea en la que participa el conjunto de la afiliación de la empresa o centro de trabajo. La propia afiliación nombra al



delegado/a y elige el resto de cargos orgánicos de la Sección.

Este procedimiento flexible y confidencial en la constitución de la Sección Sindical facilita su formación en un breve periodo de tiempo y sin ningún tipo de reglamentaciones burocráticas ni plazos legales concretos.

¿Y si en mi empresa ya hay elegido un Comité?

No existe ningún inconveniente. La Ley permite la coexistencia del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales en la misma empresa. La Sección Sindical se puede constituir igualmente y ejercer su actividad sindical, aunque también existan delegados de personal o comité.

Incluso es recomendable que se constituya una Sección Sindical de CNT para auditar y supervisar la actividad del Comité y servir de contrapeso en las negociaciones. Si la CNT tiene presencia en una empresa, el Comité suele hacer mejor su trabajo.

¿Quién puede formar parte de la Sección Sindical de CNT?

La forman todos los afiliados y afiliadas de CNT en la empresa o centro de trabajo. Las Secciones Sindicales con mayor implantación suelen tener más poder de negociación y fuerza ante la empresa, por eso es importante aglutinar a la mayor parte de la plantilla.

Se asegura la confidencialidad de la afiliación que no desee asumir cargos en la Sección, a no ser que solicite el descuento mensual de la cuota sindical en su nómina. Esto hace que los trabajadores/as pierdan el miedo a la exposición ante la empresa y puedan sentirse incluidos en la representación sindical.



¿La Ley me garantiza protección jurídica?

El delegado/a y los cargos de la Sección Sindical no pueden ser despedidos, sancionados, trasladados ni sufrir ningún tipo de discriminación laboral por el mero hecho de desarrollar su actividad sindical, que se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad sindical. Podría ser declarada la nulidad en los Tribunales.

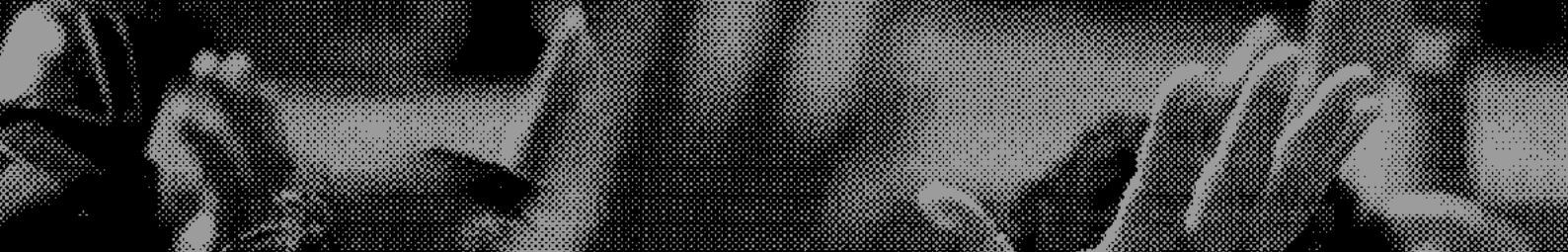
¿Qué derechos tiene?

Cualquier Sección Sindical de CNT posee los derechos básicos para ejercer su actividad sindical en las empresas: distribuir información laboral fuera de las horas de trabajo, recibir la información que le remite su sindicato y recabar las cuotas de su afiliación. Si la Sección Sindical posee suficiente implantación también puede convocar huelgas y plantear demandas por conflicto colectivo. En algunos sectores, disponen también de derechos adicionales de información y consulta, tablón de anuncios, local sindical, etc.

Una Sección Sindical con implantación y apoyo suficiente siempre tendrá mucha más fuerza que los comités de empresa o delegados de personal. La eficacia se basa en que la plantilla pueda participar en la toma de decisiones y se sienta implicada en las luchas que se planteen.

¿Qué diferencias básicas existen entre una Sección Sindical y los Delegados de Personal o Comité de Empresa?

La representación unitaria se apropia la representación de toda la plantilla y legalmente puede negociar en su nombre sin ni tan siquiera realizar consultas ni votaciones. **Los Comités de Empresa y Delegados de Personal quitan el protagonismo a los trabajadores y trabajadoras** y no dejan espacio para que la plantilla participe, proponga y decida. **La**



plantilla acaba delegando todas las decisiones en unas pocas personas, sin implicación real. Por eso, cuando se convocan movilizaciones de protesta no suelen ser secundadas por la mayoría.

Los miembros de los comités de empresa tienen una duración de 4 años y **el proceso de revocación es complejo y difícil de poner en marcha**. Se apropian la representación de toda la plantilla y **se acomodan hasta las siguientes elecciones sindicales**, evitando los procesos de control. Un modelo que se aleja de la realidad diaria del conjunto de trabajadores/as.

Los sindicatos que se presentan a las elecciones sindicales, **reciben subvenciones por representatividad por cada delegado que se elige con sus siglas en las empresas**. Esto hace que la mayoría de sindicatos pierdan su independencia y sean desacreditados ante la clase trabajadora.

En empresas de mayor tamaño, **los miembros de los comités de empresa tienen la posibilidad de acumular sus horas sindicales para convertirse en liberados/as**. Siguen cobrando de la empresa pero sin tener que acudir al trabajo. Esto acaba alejándoles de la realidad laboral y diaria de la plantilla, con privilegios que les diferencia del resto de los trabajadores/as.

Desde CNT pensamos que el modelo de comités de empresa y delegados de personal en la actualidad se ha mostrado ineficaz para resolver los problemas diarios de los trabajadores/as, pues se ha convertido en un modelo que deriva en muchas ocasiones en casos de corrupción sindical. Un modelo caduco que ha quedado desacreditado ante la mayoría de la clase trabajadora por no ser capaz de promover la participación y el control en la toma de decisiones que se acaban delegando en unos pocos “privilegiados”.

Por todo ello, CNT opta por el modelo de Secciones Sindicales como la forma más eficaz de conseguir mejoras laborales y promover la participación entre iguales, y para rechazar las subvenciones del Estado y mantener la independencia económica del sindicato.



¿Por qué CNT no se presenta a las elecciones sindicales para formar parte de los Comités de Empresa?

La acción sindical de CNT en las empresas se lleva a cabo mediante Secciones Sindicales legalmente constituidas, sin que sea necesario participar en las Elecciones Sindicales para disponer de representación sindical.

Ya lo tengo claro, ¡quiero constituir una Sección Sindical de CNT!

Si te has decidido a constituir una Sección Sindical de CNT en tu empresa, debes contactar cuanto antes con el sindicato, antes incluso de comentarlo con otros compañeros/as. Nuestro servicio de asesoría sindical te informará de los pasos a seguir y te guiará en la mejor estrategia para constituirla con las suficientes garantías y protección.

Una vez se ha comunicado la constitución a la empresa y el nombramiento del delegado/a y otros cargos de la Sección, ya se puede iniciar la actividad sindical. Tendrás a tu disposición al mejor y más experimentado equipo de asesores de CNT para acompañarte a las reuniones con la Dirección de la empresa, revisión de escritos, posibles denuncias, conflictos colectivos, estrategia de crecimiento y efectividad, etc.

#CuentaconCNT

#UnSindicatoDiferente

#ElSindicatoQueTeProtege



CNT Iruñea

Calle Hilarión Eslava, 11
31001 Pamplona/Iruñea

Telf. 614 03 40 30

email: sindical@irunea.cnt.es

<http://irunea.cnt.es>